

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2019-00327**

I.- Conforme a lo solicitado y como se dan los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., se dispone:

RECONOCER personería adjetiva al abogado JAVIER ERNESTO CELIS CUELLAR como apoderado judicial de demandante, en los términos y fines del poder conferido.

II.- Haciendo una revisión al expediente, se observa que no se han hecho las publicaciones de rigor, para lo cual se insta:

ELABORAR la *secretaría* el edicto ordenado en el auto del 2 de abril de 2019 a efectos de que el interesado realice las publicaciones de que habla el artículo 490 del CGP.

REALIZAR la *secretaría* la respectiva anotación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, tal como lo ordena el parágrafo segundo del artículo 490 Eiusdem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>13</u>	Hoy <u>04-03-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	